



Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia

Preguntas Frecuentes: Supervisión para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del año fiscal 2024 (AF24)

1. ¿Por qué la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE) lleva a cabo la supervisión del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

La OSSE lleva a cabo una supervisión para garantizar el cumplimiento de los [requisitos de salario mínimo](#) y otras obligaciones detalladas en el Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia.

2. ¿A quién se supervisará?

Se supervisarán todas las instalaciones de desarrollo infantil que participen en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. La documentación de respaldo debe enviarse para TODOS los educadores de la primera infancia empleados en tipos de personal supervisados durante el periodo cubierto por la supervisión. Los tipos de personal supervisados incluyen docentes, docentes auxiliares y cuidadores asociados en el hogar.

3. ¿Cuál es el cronograma de supervisión?

Los proveedores se supervisan de acuerdo al momento en que ingresaron al programa (p. ej., primer, segundo, tercer o cuarto trimestre del AF24). Lo más pronto que se supervisará a un proveedor es el trimestre siguiente a la recepción de su primer pago del subsidio trimestral. Esto incluye a todos los proveedores que recibieron pagos trimestrales en el AF24, entre diciembre de 2023 y septiembre de 2024. La OSSE notificará al proveedor por correo electrónico cuando comience su periodo de supervisión y le brindará instrucciones y una fecha límite para completar el proceso de supervisión.

4. ¿Qué documentos deben presentar los proveedores para la supervisión?

Todos los proveedores participantes deben cumplir con los requisitos de los informes fiscales, entre los que se incluyen:

- Sueldos o salarios del personal
- Carta de oferta/contratación o contrato del personal (según corresponda) que incluya la firma, la fecha y la información salarial
- Evidencia de los sueldos o salarios pagados al personal
 - Documentos del sistema de nómina (p. ej., ADP, cheques de pago)
 - Cheques cancelados a nombre de los empleados

- Documentos de impuestos sobre la nómina (con la información de los empleados incluida y alineada con el periodo que se está supervisando)
- Recibos de sueldo (para el personal que recibe el pago mediante depósito directo)
- Documentación del servicio de pago electrónico de facturas
- Extractos bancarios del proveedor que muestren los registros de las transacciones de la nómina

Además, todos los proveedores deben presentar la documentación para cumplir con los requisitos de los informes no fiscales, entre los que se incluyen:

- Datos sobre la inscripción, por grupos de edad (p. ej., bebés, niños pequeños, niños en edad preescolar), para el mes siguiente a la recepción del primer pago del subsidio trimestral y el mes siguiente a la recepción de cada subsidio trimestral a partir de entonces hasta la fecha (p. ej., enero, abril, julio de 2024, octubre de 2024).
- Datos sobre la tarifa de matrícula actual sin descuento, por grupos de edad (p. ej., bebés, niños pequeños, niños en edad preescolar).

5. ¿Existen requisitos de supervisión adicionales para los proveedores con una exención aprobada para el AF24?

Sí, los proveedores con una exención aprobada deben presentar lo siguiente:

- Una tabla salarial que describa los sueldos o salarios pagados a los docentes o docentes auxiliares elegibles después de la recepción del primer subsidio trimestral.
 - Los sueldos o salarios mínimos pagados a los docentes y docentes auxiliares deben superar los pagados al 30 de septiembre de 2023.
- Datos e informes financieros que demuestren que los subsidios trimestrales se utilizaron solo para los siguientes fines:
 - Aumentar los salarios o la remuneración de los docentes y docentes auxiliares elegibles, incluidos los impuestos sobre la nómina asociados.
 - Cubrir los costos administrativos asociados con la implementación de las escalas salariales y el cumplimiento de los requisitos de la OSSE relacionados con el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, tal como se describe en el Acuerdo de proveedores.
 - Cubrir los costos de salud y otros beneficios complementarios para los educadores de la primera infancia y otros empleados de las instalaciones de desarrollo infantil.

6. ¿Por qué tienen que presentar los proveedores información sobre los datos de inscripción y matrícula?

Como parte del Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, los proveedores se comprometen a presentar los

datos sobre la matrícula y la inscripción (consulte la sección V: “Requisitos para los proveedores”). La OSSE supervisará si un proveedor presenta los datos de inscripción y matrícula, y utilizará esta información para realizar un seguimiento de las tendencias en todo el sistema de inscripción y matrícula en programas de cuidado infantil con el fin de informar las políticas y apoyos de la OSSE para la comunidad de cuidado infantil. Estos datos también pueden ayudar a la OSSE y a otras partes interesadas a comprender mejor los ingresos a los que tienen acceso los proveedores de cuidado infantil, con el fin de informar sobre la aplicación del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. La OSSE puede usar los datos sobre la matrícula para identificar a los proveedores que cobran una matrícula igual o superior al percentil 90 a los efectos de determinar su subsidio de la fórmula de financiación de la nómina para instalaciones de desarrollo infantil (CDF).

7. ¿Qué significa "tarifa de matrícula sin descuento"?

La tarifa de matrícula sin descuento es la tarifa estándar que la instalación cobra a las familias por los cuidados. No debe reflejar los descuentos por hermanos, la aplicación de una escala de tarifas móviles, las tarifas más bajas que se cobran a las familias que se inscribieron antes de un aumento o cualquier otro descuento que el programa pueda ofrecer y que no esté disponible para todas las familias. Los programas que inscriben exclusivamente a niños cuyos padres, madres o tutores trabajan para un empleador específico y cobran una tarifa con descuento para todos los niños pueden informar de dicha tarifa.

8. ¿Se exige a los proveedores que presenten los registros de nóminas de cada periodo de pago del trimestre que se está supervisando?

Para cada trimestre bajo supervisión, los proveedores deben presentar la documentación de la nómina al menos para el primer periodo de pago posterior a la recepción del pago del subsidio de la empresa del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. Por ejemplo, si un proveedor paga a su personal dos veces al mes y recibió su primer pago trimestral del subsidio a finales de diciembre de 2023 y aplicó los salarios mínimos a partir del periodo de pago del 31 de diciembre de 2023 al 13 de enero de 2024, la documentación de la nómina solo debe presentarse para ese periodo de pago. Los proveedores pueden presentar los informes de los periodos de pago posteriores del trimestre, pero no están obligados a hacerlo.

9. ¿Es necesario que los proveedores presenten cartas de contratación para cada trimestre si el personal no ha cambiado?

No. Las cartas de contratación u oferta que demuestran que se cumplen los salarios mínimos para el personal supervisado solo deben presentarse una vez por cada miembro del personal. Los proveedores con una exención aprobada para el AF24 deben presentar cartas de contratación u oferta que demuestran que los salarios del personal

elegible han aumentado por encima de los niveles vigentes al 30 de septiembre de 2023.

10. ¿Pueden los proveedores cargar las cartas de contratación/oferta emitidas al personal supervisado antes de que se apliquen los salarios mínimos?

Las cartas de contratación u oferta deben cargarse en la Herramienta de Licencias de la División de Aprendizaje Temprano (DELLT) y estar firmadas, fechadas e incluir información sobre salario o sueldo. Los proveedores que tengan cartas de contratación/oferta para el personal supervisado con salarios/sueldos desactualizados deben actualizar la carta de contratación/oferta con el salario/sueldo actualizado, la fecha y la firma. Los sueldos/salarios incluidos en las cartas de contratación/oferta deben demostrar que se cumplen los salarios mínimos exigidos para el personal supervisado. Los proveedores con una exención aprobada deben presentar cartas de contratación/oferta firmadas y fechadas que demuestren que los salarios del personal supervisado superan los pagados a partir del 30 de septiembre de 2023.

11. ¿Están obligados los proveedores a cumplir el salario mínimo para un educador si este no estaba incluido en la declaración trimestral de subsidios?

Los proveedores están obligados a cumplir o superar el requisito de salario mínimo para todos los educadores empleados en un tipo de personal elegible, independientemente de si el educador fue incluido o no en la declaración trimestral de subsidios, a menos que el proveedor tenga una exención aprobada. Los proveedores con una exención aprobada no están obligados a cumplir con los requisitos de salario mínimo, pero deben pagar a todo el personal elegible salarios superiores a los pagados al 30 de septiembre de 2023, independientemente de si se incluyeron o no en la declaración trimestral de subsidios. Puede encontrar información adicional en la guía que detalla [cómo afectan los cambios de personal a los subsidios de la fórmula de financiación de la nómina para CDF](#).

12. ¿Cómo completa un proveedor el proceso de supervisión?

Los proveedores de cuidado infantil que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia utilizarán la Herramienta de Licencias de la División de Aprendizaje Temprano (DELLT) y Smartsheet para enviar la documentación de la supervisión a la OSSE. La OSSE notifica a los proveedores cuándo comienza su periodo de supervisión y brinda instrucciones y un cronograma para completar la supervisión.

Los proveedores que tengan preguntas sobre cuándo deben completar el proceso de supervisión deben ponerse en contacto con OSSE.ECEPayEquity@dc.gov.

13. ¿Por qué tengo que presentar la documentación de la supervisión en dos plataformas distintas?

La OSSE utiliza dos plataformas para recopilar la documentación de la supervisión: la Herramienta de Licencias de la División de Aprendizaje Temprano, también conocida como DELLT, y Smartsheet.

La OSSE reconoce que el uso de múltiples plataformas para enviar la documentación requerida puede crear un nivel adicional de complejidad y trabajo para los proveedores de cuidado infantil.

La OSSE seleccionó estas plataformas en un esfuerzo por recopilar los datos de manera eficiente, debido a las funcionalidades y limitaciones del sistema actual de la DELLT. Al mismo tiempo, garantizamos que todas las plataformas utilizadas para recopilar los datos son seguras y protegen la privacidad de la información de identificación personal (PII) compartida por los proveedores de cuidado infantil sobre sus empresas y personal.

14. ¿Cómo evaluará la OSSE la precisión, la integridad y el cumplimiento de la documentación de supervisión presentada por los proveedores?

La OSSE utilizará fuentes de datos autorizadas, entre las que se incluyen:

- Salarios mínimos requeridos para los educadores de la primera infancia en las instalaciones que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, por función y credencial.
- Funciones de personal según lo indicado y aprobado en la DELLT.
- La credencial más alta de los miembros del personal, tal como se indica con los anexos correspondientes y aprobada en la DELLT.
- Cambios en los puestos del personal, documentados mediante formularios de cambio de personal o cartas de renuncia o despido del personal presentadas en la DELLT.
- Cualquier otra orientación sobre políticas o documentos relevantes publicados por la OSSE para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, según corresponda.

15. ¿Cuándo se determina que un proveedor no cumple?

Se determina con el proceso de supervisión en cualquiera de las siguientes áreas de incumplimiento:

- No cumplió con los requisitos de salario mínimo para todos o algunos de los educadores de la primera infancia elegibles empleados durante el periodo de revisión.
- No mantuvo registros del personal actualizados en la DELLT.
- No proporcionó la documentación de cumplimiento y remuneración requerida para todos o algunos de los educadores de la primera infancia elegibles empleados durante el periodo de revisión.

- No completó la encuesta sobre la programación de observaciones o no participó en las observaciones durante el periodo en revisión.
- No presentó los datos de inscripción o matrícula conforme a lo solicitado.

En el caso de un proveedor con una exención, las conclusiones de incumplimiento significarán que los salarios no fueron más altos para algunos o todos los educadores elegibles, el proveedor no participó en la asistencia técnica ofrecida a través de un socio de asistencia técnica aprobado por la OSSE o los fondos no se gastaron de acuerdo con los requisitos de exención, además de los requisitos de supervisión enumerados anteriormente.

16. ¿Qué ocurre con los proveedores que no cumplen?

Si se determina que un proveedor no cumple, recibirá una carta de incumplimiento con un plan de medidas correctivas, que lo coloca en un nivel de incumplimiento según una revisión de la documentación de la supervisión presentada. El proveedor debe completar todas las medidas descritas en el plan de medidas correctivas antes de la fecha límite que figura en este. Si un proveedor no completa las medidas descritas en el plan, la OSSE tomará acciones necesarias para cada nivel de incumplimiento. Consulte la pregunta 17 a continuación para obtener más información sobre los niveles de cumplimiento.

17. ¿Cuáles son los niveles de cumplimiento y qué significa cada uno?

Los proveedores con una determinación de incumplimiento se clasificarán en uno de tres niveles según su cumplimiento con los requisitos para proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia relacionados con la remuneración de los educadores elegibles y los registros del personal:

- Cumplimiento sustancial:
 - Un proveedor cumple con los requisitos de supervisión para al menos el 90 por ciento de sus educadores elegibles. Los proveedores deben tomar medidas correctivas como se describe en la [Política de supervisión enmendada del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24](#).
 - Un proveedor cumple con todos los requisitos de informes fiscales, pero no cumple con los criterios de informes no fiscales. Los requisitos no fiscales incluyen completar una encuesta de programación (CLASS o ERS, según corresponda) y enviar datos de inscripción y matrícula a través del formato prescrito por la OSSE. Los proveedores deben tomar medidas correctivas como se describe en la [Política de supervisión enmendada del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24](#).
- Cumplimiento mínimo:

- Un proveedor cumple con los requisitos de supervisión para menos del 90 por ciento de sus educadores elegibles. Los proveedores deben tomar medidas correctivas más estrictas como se describe en la [Política de supervisión enmendada del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24](#).
- Incumplimiento:
 - Un proveedor cumple con los requisitos de supervisión para menos del 90 por ciento de sus educadores elegibles y no ha demostrado ningún esfuerzo de cumplimiento, incluida la falta de respuesta a las comunicaciones de la OSSE. Los proveedores quedan sujetos a las sanciones más graves como se describe en la [Política de supervisión enmendada del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24](#).

El proveedor debe tomar las medidas descritas en su plan de medidas correctivas para su nivel de cumplimiento con el fin de evitar las consecuencias para su nivel de incumplimiento descritas en la sección V: "Comunicación y conclusiones de incumplimiento" de la [Política de supervisión enmendada del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24](#).

18. ¿Qué ocurre si un proveedor no completa su plan de medidas correctivas en el plazo determinado por la OSSE?

Si un proveedor no cumple con su plan de medidas correctivas en el plazo designado, la OSSE puede implementar las siguientes medidas dependiendo del nivel de cumplimiento identificado para el proveedor:

- Participación obligatoria en una sesión de asistencia técnica con el equipo de supervisión.
- Identificación del estado de incumplimiento de un proveedor en MyChildCare.dc.gov.
- Exclusión de la participación en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia en el próximo año fiscal.
- Recuperación de cualquier fondo pagado al proveedor a través de cualquier medio de recuperación o cobro como se describe en la sección VII: "Política de recuperación" de la [Política de supervisión enmendada del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia del AF24](#).
- Exclusión o prohibición permanente de participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia.

19. Si un proveedor no está de acuerdo con una determinación de incumplimiento, ¿puede apelarla?

Los proveedores pueden apelar una decisión de incumplimiento al completar un [formulario de solicitud de revisión del incumplimiento](#), que incluya pruebas

documentales que respalden su postura. La OSSE revisará las apelaciones y la superintendente auxiliar de aprendizaje temprano tomará las decisiones finales.

20. ¿Qué ocurre si un proveedor es dado de baja del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?

Los proveedores que sean dados de baja del programa pueden presentar una apelación por escrito a la OSSE con evidencia documental. La OSSE revisará las solicitudes de apelación y emitirá una determinación. La superintendente auxiliar de aprendizaje temprano aprobará todas las determinaciones de las apelaciones y serán definitivas.

21. ¿Con qué frecuencia se supervisará a los proveedores?

La OSSE supervisará a los proveedores participantes al menos una vez al año. Los proveedores pueden ser supervisados en cualquier trimestre de un año fiscal en el que participen del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. Los nuevos proveedores podrían ser supervisados a partir de los tres meses siguientes a la recepción de su primer pago del subsidio trimestral del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. La OSSE notificará al proveedor por correo electrónico cuando comience su periodo de supervisión y le brindará instrucciones y una fecha límite para completar el proceso de supervisión.

22. ¿Con quién deben comunicarse los proveedores si tienen preguntas sobre el proceso de supervisión?

Si tienen alguna pregunta, los proveedores pueden ponerse en contacto con la OSSE mediante un correo electrónico a OSSE.ECEPayEquity@dc.gov.